

PUNTO	X	Y
28	278184.3930	4065590.6600
29	278175.7040	4065586.1740
30	278154.5880	4065561.0930
31	278106.1308	4065552.2932
32	278038.3110	4065562.2966
33	277935.7428	4065557.8674
34	277827.6360	4065558.8770
35	277767.9840	4065585.7180
36	277543.6490	4065627.4480
37	277411.9140	4065675.3640
38	277354.2290	4065706.9080
39	277392.3770	4065788.8531
40	277393.9600	4065804.9560
41	277365.6350	4065851.1650
42	277477.7030	4065974.5310
43	277343.6220	4066153.5540
44	277303.1760	4066215.2740
45	277207.7260	4066230.8100
46	277201.5350	4066249.5780
47	277204.1960	4066284.5200
48	277197.4190	4066313.6830
49	277179.4340	4066384.5640
50	277201.5430	4066475.8250
51	277204.8020	4066489.9190
52	277207.1990	4066514.1070
53	277208.9590	4066619.3870
54	277191.8230	4066737.0620
55	277161.5370	4066925.3360
56	277149.6400	4067014.9790
57	277300.9230	4067088.4960
58	277331.9370	4067103.3520
59	277336.9670	4067168.4410
60	277342.0880	4067210.5450
61	277344.9190	4067278.5110
62	277363.0070	4067281.7310
63	277399.1840	4067297.4070
64	277393.5961	4067306.3709
65	277952.9459	4067408.4339

*ORDEN de 4 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde del monte público «La Aliseda», Código JA-10185-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Santa Elena, provincia de Jaén.*

Visto el expediente núm. D/05/04 de deslinde del monte público «La Aliseda», Código de la Junta de Andalucía JA-10185-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Santa Elena, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

## HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «La Aliseda» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 24 de mayo de 2004 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santa Elena y La Carolina, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 141, de 21 de junio de 2004, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 115, de 14 de junio de 2004, el anuncio de Resolución de Inicio de Deslinde.

3. La Aprobación de la Memoria Previa del presente expediente de deslinde se firmó el 5 de abril de 2005.

4. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 94, de 26 de abril de 2005, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 77, de 21 de abril de 2005, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santa Elena y La Carolina. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos que se hace en la documentación existente de las fincas registrales que forman este monte, así como las actas de deslinde entre el límite del término municipal de La Carolina con el término municipal de Santa Elena.

5. Durante los días 27, 28 y 29 de junio de 2005 se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocando en todo el perímetro del monte un total de 290 piquetes de deslinde.

En la correspondiente acta, redactada durante las operaciones materiales de deslinde, se recogieron las alegaciones efectuadas por: Don Fernando Santos Martínez, doña Paola Margarita Escorcía Meza, don Silverio del Fresno Cabrera y don Manuel López de Cózar.

6. El Informe de Ingeniero Operador se realizó el 11 de octubre de 2005; en él se describe todo lo ocurrido durante las distintas sesiones de las operaciones materiales de deslinde.

7. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 248, de 27 de octubre de 2005, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibieron reclamaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Manuel López de Cózar presentó su alegación el 11 de noviembre de 2005.

- Doña Paola Margarita Escorcía Meza presentó su alegación el 14 de noviembre de 2005.

- Don Silverio del Fresno Cabrera presentó su alegación el 22 de noviembre de 2005.

- Doña Rosa del Fresno Ruf y don Nicolás Ruf Delgado presentaron su alegación el 1 de diciembre de 2005.

8. El 20 de diciembre de 2005 se aprobó la ampliación de plazos establecidos para la tramitación y resolución del expediente por un período de doce meses más, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

9. En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el trámite de audiencia y vista del expediente, se emite con fecha 29 de marzo de 2006 un informe sobre las mismas por parte del Ingeniero Operador a los Servicios Jurídicos Provinciales.

10. El 24 de abril de 2006, y a efectos de evitar la caducidad del expediente, se aprobó la interrupción de plazos establecidos para la tramitación y resolución del expediente de deslinde, desde que tiene su entrada en Gabinete Jurídico

el día 30 de marzo de 2006, hasta el día en que esta unidad administrativa recibe el informe emitido por dicho Gabinete.

11. El preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén se recibe en la Consejería de Medio Ambiente de Jaén el 24 de octubre de 2006, informándose lo que a continuación se expone:

Primera. El deslinde de los montes públicos, como potestad de la que goza la Administración, se encuentra regulado por la siguiente normativa:

a) Normativa autonómica.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, de Reglamento Forestal de Andalucía.

- Ley 9/2001, de 12 de julio, sobre el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

b) Normativa estatal.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de deslinde se ajusta –siendo de obligatoria observancia– a lo dispuesto en arts. 34 a 43 de la Ley 2/1992 y art. 63 del Decreto 208/1997, ya que el procedimiento utilizado para la práctica del deslinde es el ordinario.

Segunda. Finalizado el apeo, se presentan reclamaciones por los interesados don Manuel López de Cózar, don Silverio del Fresno Cabrera, doña Rosa del Fresno Ruf y don Nicolás Ruf Delgado y por doña Paola Margarita Escorcía Meza.

Respecto a la primera de las alegaciones presentadas, el artículo 39 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, dispone que «sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo aquellos títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellos documentos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos, todo ello sin perjuicio de la excepción prevista en el art. 23 de esta Ley»; con lo que no aportando el particular la documentación requerida por el precepto transcrito procede la desestimación de las alegaciones formuladas.

En cuanto a la segunda de las reclamaciones, la superficie en conflicto se identifica con la representada por los piquetes 118 y 122 «hasta el cortafuegos existente» tal como se señala en el informe redactado por el ingeniero operador.

Los linderos reflejados en el acta de apeo se reflejan en virtud del título de adquisición del monte por parte del Patrimonio del Estado a la sociedad mercantil «Colonizadora Apícola, S.L.», en fecha 19 de diciembre de 1968 y de conformidad con los planos del referido monte; no obstante, se aportan títulos inscritos en el Registro de la Propiedad por el reclamante y distinta documentación que significan la posesión de los terrenos discutidos en tiempo hábil para usucapir, y se acompaña sentencia de 18 de julio de 1994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de La Carolina (Jaén), en la que se declara el dominio a favor del interesado, lo cual permitiría la estimación de las alegaciones efectuadas –atendiendo a la naturaleza patrimonial de los terrenos en cuestión.

Por lo que se refiere a las alegaciones presentadas por doña Rosa del Fresno Ruf y Nicolás Ruf Delgado, se discute en primer lugar la titularidad de los terrenos delimitados por los piquetes 122, 123, 124 y 125, los cuales han sido reflejados en atención al título de dominio a favor de la Administración Autonómica, sin que la documentación aportada por los particulares haga desvirtuar dicha declaración dominical ya que de conformidad con la consideración técnica de ingeniero

operador– no proporcionan claridad en la descripción de los linderos, con lo que se deduce que de los títulos de propiedad aportados no se desprende que dicha superficie les pertenezca. Junto a ello, no es discutida la posesión administrativa de los terrenos desde la adquisición de los mismos por parte del Patrimonio del Estado.

En segundo lugar, se reclama un enclave dentro de los terrenos afectos al monte que, sin perjuicio de las consideraciones técnicas realizadas en el informe técnico obrante en el expediente, no puede ser reconocido ya que se apoya en un título (contrato de permuta) que no avala la transmisión a favor de su causante derivado del contenido de sus cláusulas.

Finalmente, en cuanto acontece a la última de las reclamaciones, se aporta título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad con posterioridad a la anotación preventiva de deslinde, con lo que el particular no viene amparado por el principio de la fe pública registral debido a su no consideración como tercero hipotecario (artículo 34 de la Ley Hipotecaria). Además, la inscripción de la inmatriculación de la finca a favor del particular al encontrarse afectada por la limitación establecida por el artículo 207 de la Ley Hipotecaria, no surtirá efectos frente a terceros hasta que transcurran dos años desde la fecha de la inscripción, con lo que –sin que aporten pruebas sobre la posesión continuada en el tiempo– procede la desestimación de la alegación presentada.

Por tanto, una vez finalizada la sesión de apeo, habiendo realizado el correspondiente informe del ingeniero operador, dado en vista y audiencia a las personas que comparecieron en el expediente, formulándose las alegaciones oportunas y previo informe emitido por la Asesoría Jurídica, estimada la segunda alegación, se emplazó a don Silverio, don Juan Carlos y don Blas del Fresno Cabrera en el Centro de Defensa Forestal (Cedefo) de Santa Elena el día 19 de diciembre de 2006, con el fin de acceder a sus pretensiones en virtud de la documentación que presentaron en el correspondiente período de vista y audiencia.

Dicho día se procedió a reabrir las actas de apeo con el objetivo de modificar la linde originariamente trazada, concretamente desde el piquete 118 al piquete 122, con la oportuna rectificación del plano de deslinde.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, y que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en el Plano, Registro Topográfico e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

## RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «La Aliseda», Código de la Junta de Andalucía JA-10185-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena, provincia de Jaén, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes Técnicos y Jurídicos que obran en el expediente y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de La Carolina con los siguientes datos registrales:

	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN	TITULAR
Finca 1495: La Alisada	Tomo 1630, libro 46 de Santa Elena, folio 206. Inscripción 3ª.	17/09/01	Junta Andalucía
Finca 1496: La Alisada	Tomo 1630, libro 46 de Santa Elena, folio 207. Inscripción 3ª.	17/09/01.	Junta Andalucía
Finca 1459: La Alisada	Tomo 1630, libro 46 de Santa Elena, folio 208. Inscripción 7ª.	17/09/01.	Junta Andalucía
Finca 1460: La Alisada	Tomo 1630, libro 46 de Santa Elena, folio 211. Inscripción 7ª.	17/09/01.	Junta Andalucía
Finca 1471: La Alisada	Tomo 1630, libro 46 de Santa Elena, folio 209. Inscripción 5ª.	17/09/01.	Junta Andalucía
Finca 181: La Alisada	Tomo 957, libro 31, folio 244. Inscripción 20ª.	05/12/84	Mateo Fresno y Juana Collado Ruiz (8,3333 %)
	Tomo 1205, libro 38, folio 148. Inscripción 21ª.	10/09/87	Mateo Fresno Fresno y Juana Collado Ruiz (4,1667 %)
	Tomo 1205, libro 38, folio 148. Inscripción 22ª.	17/09/01	Junta Andalucía (83,3333%)
	Tomo 1205, libro 38, folio 148. Inscripción 19ª.	27/01/79	José M.º del Fresno Ruf (4,1667%)
Finca 200: La Alisada	Finca que no se incluye en el deslinde y pertenece una octava parte a La Alisada.		
Finca 1671: La Alisada	Tomo 1630, libro 46, folio 213. Inscripción 2ª	17/09/01	Junta Andalucía
Finca 1672: La Alisada	Tomo 1630, libro 46, folio 214. Inscripción 2ª	17/09/01	Junta Andalucía 33,33 %
Finca 1673: La Alisada	Tomo 1630, libro 46, folio 212. Inscripción 2ª.	17/09/01	Junta Andalucía
Finca 1542: Cañada de las Norias	Tomo 1678, libro 47, folio 1. Inscripción 4ª	27/09/01	Junta Andalucía
Finca 1692: Suertes de Miranda	Tomo 998, libro 32, folio 71 vuelto. Inscripción 3ª.	26/05/72 Permuta	ICONA

Y una vez sea firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inmatriculación del monte e inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Monte público: «La Alisada».  
 Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.  
 Término municipal: Santa Elena, provincia de Jaén.  
 Superficie: 1449,425 ha.  
 Límites:

Norte: Linda con el grupo de montes Despeñaperros, código de la Junta JA-11109-JA, y con la finca consorciada «Mesa del Rey», con código JA-20107-CP, y con otros terrenos de propiedad particular.

Este: Linda con el grupo de montes «Despeñaperros», con el monte «El Baldío» perteneciente al Ayuntamiento de Santa Elena y con otros terrenos particulares.

Sur: Linda con las fincas «El Problema» y «Ventanueva» y con otras parcelas de propiedad particular.

Oeste: Linda con la finca «Las Cañadas», la finca «La Barbuda» y con la finca «Navamartina», sirviendo de linde con dichas fincas el límite con el término municipal de La Carolina.

Separadas físicamente del núcleo principal del monte se encuentran las fincas denominadas «Cañada de las Norias» y las «Parcelas de Miranda», la primera enclavada entre la finca Mesa del Rey y la carretera de acceso a la aldea de Miranda del Rey, y la segunda rodeada por otras parcelas de propiedad particular.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 4 de junio de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA  
 Consejera de Medio Ambiente

## ANEXO REGISTRO TOPOGRÁFICO

## COORDENADAS UTM

MONTE PÚBLICO «LA ALISEDA»						
NUCLEO CENTRAL						
COORDENADAS U.T.M.			Del Piquete	Al Piquete	Distancia (m)	Ángulo
Piquete	X	Y				
1	451868,68	4244757,65	1	2	40,85	205,13
2	451851,34	4244720,67	2	3	323,62	130,05
3	452099,06	4244512,43	3	4	11,77	114,57
4	452109,76	4244507,54	4	5	18,36	108,36
5	452127,19	4244501,75	5	6	122,14	132,77
6	452216,85	4244418,82	6	7	99,37	226,20
7	452145,14	4244350,04	7	8	161,49	220,91
8	452039,38	4244228,00	8	9	143,96	221,61
9	451943,79	4244120,36	9	10	126,53	221,26
10	451860,34	4244025,25	10	11	156,98	131,98
11	451977,05	4243920,25	11	12	127,52	40,77
12	452060,32	4244016,84	12	13	192,09	41,48
13	452187,55	4244160,74	13	14	216,13	41,89
14	452331,86	4244321,64	14	15	84,75	132,61
15	452394,24	4244264,27	15	16	96,48	131,07
16	452466,97	4244200,89	16	16A	55,34	191,77
16A	452455,69	4244146,72	16A	16B	40,00	192,42
16B	452447,08	4244107,65	16B	17	21,00	178,65
17	452447,58	4244086,66	17	18	60,98	187,85
18	452439,25	4244026,25	18	19	81,89	188,27
19	452427,46	4243945,21	19	20	62,51	182,78
20	452424,44	4243882,77	20	21	51,13	180,68
21	452423,83	4243831,64	21	22	229,45	221,15
22	452272,85	4243658,87	22	23	19,60	217,19
23	452261,00	4243643,25	23	24	516,14	221,16
24	451921,32	4243254,64	24	25	125,97	313,83
25	451830,51	4243341,82	25	26	9,10	291,86
26	451822,07	4243345,20	26	27	154,60	240,70
27	451687,25	4243269,54	27	28	132,63	240,83
28	451571,45	4243204,89	28	29	90,27	207,77
29	451529,38	4243125,02	29	30	30,44	229,35
30	451506,28	4243105,19	30	31	84,40	263,54
31	451422,42	4243095,69	31	32	92,11	279,88
32	451331,68	4243111,50	32	33	108,06	276,09
33	451224,23	4243122,96	33	34	81,63	301,77
34	451154,83	4243165,94	34	35	64,53	307,34
35	451103,53	4243205,09	35	36	100,12	325,13
36	451046,29	4243287,23	36	37	191,09	259,26
37	450858,55	4243251,61	37	38	311,64	252,02
38	450562,13	4243155,41	38	39	61,43	243,44
39	450507,18	4243127,94	39	40	76,40	238,69
40	450441,91	4243088,24	40	41	236,42	220,52
41	450288,29	4242908,53	41	42	131,87	219,53
42	450204,37	4242806,81	42	43	65,55	192,28
43	450190,43	4242742,76	43	44	57,40	191,02
44	450179,46	4242686,41	44	45	75,75	266,63
45	450103,84	4242681,96	45	46	127,09	225,76
46	450012,79	4242593,29	46	47	30,95	239,52
47	449986,12	4242577,59	47	48	164,06	225,93
48	449868,25	4242463,47	48	49	270,81	226,30

COORDENADAS U.T.M.			Del Piquete	Al Piquete	Distancia (m)	Ángulo
Piquete	X	Y				
49	449672,45	4242276,40	49	50	80,48	211,09
50	449630,89	4242207,48	50	51	79,38	239,58
51	449562,43	4242167,28	51	52	98,47	246,02
52	449472,46	4242127,26	52	53	77,25	190,09
53	449458,92	4242051,21	53	54	47,73	254,08
54	449413,02	4242038,11	54	54A	7,00	265,48
54A	449406,04	4242037,56	54A	55	40,77	225,70
55	449376,86	4242009,08	55	56	56,71	242,39
56	449326,60	4241982,80	56	56A	26,18	228,29
56A	449307,06	4241965,38	56A	57	41,80	249,60
57	449267,88	4241950,80	57	58	70,19	238,28
58	449208,17	4241913,90	58	58A	13,22	265,54
58 A	449194,99	4241912,87	58A	59	76,54	279,9
59	449119,59	4241926,03	59	59A	210,55	291,27
59A	448923,37	4242002,40	59A	60	43,31	284,47
60	448881,43	4242013,23	60	61	113,74	260,24
61	448769,33	4241993,95	61	62	16,33	240,64
62	448755,10	4241985,95	62	63	66,91	268,01
63	448688,24	4241983,63	63	64	159,93	337,66
64	448627,46	4242131,55	64	65	180,56	338,18
65	448560,35	4242299,18	65	66	155,27	345,88
66	448522,48	4242449,76	66	67	192,14	32,20
67	448624,87	4242612,34	67	68	318,43	317,36
68	448409,16	4242846,58	68	69	201,14	312,76
69	448261,48	4242983,13	69	70	77,31	23,67
70	448292,51	4243053,93	70	71	163,39	26,48
71	448365,36	4243200,18	71	72	467,96	36,37
72	448642,88	4243576,97	72	73	235,39	31,73
73	448766,68	4243777,18	73	74	116,03	19,86
74	448806,09	4243886,31	74	75	355,01	341,21
75	448691,72	4244222,40	75	76	359,40	282,55
76	448340,91	4244300,52	76	77	84,64	348,74
77	448324,39	4244383,53	77	78	64,56	269,95
78	448259,83	4244383,48	78	79	84,90	254,25
79	448178,11	4244360,43	79	80	105,87	263,92
80	448072,84	4244349,21	80	81	98,78	257,95
81	447976,23	4244328,59	81	82	10,17	195,12
82	447973,58	4244318,77	82	83	151,65	261,36
83	447823,64	4244295,98	83	84	300,86	259,78
84	447527,56	4244242,62	84	85	299,20	275,05
85	447229,51	4244268,97	85	86	123,71	275,23
86	447106,32	4244280,24	86	87	680,52	301,51
87	446526,11	4244635,87	87	87A	107,88	308,68
87A	446441,90	4244703,28	87A	88	1697,47	RÍO
88	446686,04	4246050,35	88	89	194,89	76,35
89	446875,43	4246096,34	89	90	102,52	76,58
90	446975,15	4246120,14	90	91	35,10	76,44
91	447009,27	4246128,38	91	92	19,74	51,81
92	447024,79	4246140,58	92	93	32,89	96,92
93	447057,44	4246136,62	93	94	171,59	82,64
94	447227,61	4246158,60	94	95	70,12	75,70
95	447295,56	4246175,91	95	96	32,51	118,26
96	447324,19	4246160,52	96	97	114,30	91,08
97	447438,46	4246158,36	97	98	8,26	96,46
98	447446,68	4246157,43	98	99	63,23	70,56

COORDENADAS U.T.M.			Del Piquete	Al Piquete	Distancia (m)	Ángulo
Piquete	X	Y				
99	447506,30	4246178,48	99	100	47,87	82,74
100	447553,79	4246184,52	100	101	206,72	80,80
101	447757,86	4246217,57	101	102	53,95	72,02
102	447809,17	4246234,22	102	103	186,05	78,13
103	447991,24	4246272,48	103	104	56,83	65,56
104	448042,98	4246296,00	104	104A	200,66	171,21
104A	448073,64	4246097,70	104A	104B	235,93	171,66
104B	448107,86	4245864,26	104B	105	346,95	169,37
105	448171,86	4245523,27	105	106	381,06	79,89
106	448547,00	4245590,19	106	107	382,43	79,01
107	448922,42	4245663,08	107	108	159,48	79,83
108	449079,39	4245691,24	108	109	180,21	80,66
109	449257,21	4245720,50	109	109A	90,14	192,66
109A	449237,44	4245632,56	109A	110	83,25	220,48
110	449183,40	4245569,23	110	111	200,30	258,98
111	448986,80	4245530,93	111	112	217,63	259,25
112	448772,99	4245490,32	112	113	189,98	260,46
113	448585,65	4245458,83	113	114	294,20	259,43
114	448296,44	4245404,85	114	115	96,60	256,37
115	448202,56	4245382,09	115	116	153,63	166,92
116	448237,32	4245232,44	116	117	223,26	165,00
117	448295,09	4245016,79	117	118	95,25	167,94
118	448315,00	4244923,64	118	118 A	189,07	167,58
118 A	448355,65	4244739,00	118 A	118 B	17,25	135,89
118 B	448367,65	4244726,61	118 B	118 C	291,14	80,60
118 C	448654,88	424477417	118 C	119 A	64,61	73,55
119 A	448716,85	4244792,46	119 A	119 B	241,17	82,76
119 B	448956,09	4244822,87	119 B	120 A	294,46	66,88
120 A	449226,91	4244938,48	120 A	121 A	242,91	69,99
121 A	449455,16	4245021,59	121 A	121 B	257,80	69,79
121 B	449697,09	4245110,64	121 B	121 C	12,43	39,26
121 C	449704,96	4245120,26	121 C	122	49,35	12,57
122	449715,70	4245168,43	122	123	271,26	6,35
123	449745,69	4245438,02	123	124	23,41	56,04
124	449765,11	4245451,10	124	125	234,09	67,88
125	449981,96	4245539,26	125	126	491,19	61,12
126	450412,07	4245776,47	126	127	42,61	65,73
127	450450,91	4245793,98	127	127A	35,63	29,78
127A	450468,61	4245824,91	127A	128	209,51	42,2
128	450609,35	4245980,11	128	128A	113,17	51,04
128A	450697,34	4246051,27	128A	129	323,92	61,86
129	450982,97	4246204,04	129	130	87,23	56,69
130	451055,87	4246251,96	130	131	166,98	59,77
131	451200,15	4246336,01	131	132	70,22	46,65
132	451251,22	4246384,22	132	133	36,3	38,2
133	451273,66	4246412,75	133	133A	31,79	48,01
133A	451297,29	4246434,02	133A	134	70,09	55,23
134	451354,87	4246473,99	134A	135	28,94	60,87
134A	451380,15	4246488,07	135	136	56,61	72,37
135	451434,10	4246505,22	135	136	63,22	34,59
136	451469,99	4246557,27	136	136A	110,56	47,69
136A	451551,75	4246631,68	136A	137	40,8	49,71
137	451582,87	4246658,06	137	138	136,48	76,07
138	451715,34	4246690,92	138	139	89,17	100,06
139	451803,14	4246675,34	139	140	42,26	124,26

COORDENADAS U.T.M.			Del Piquete	Al Piquete	Distancia (m)	Ángulo
Piquete	X	Y				
140	451838,07	4246651,55	140	141	80,92	155,13
141	451872,10	4246578,13	141	142	82,24	132,89
142	451932,35	4246522,16	142	143	261,57	125,09
143	452146,39	4246371,81	143	144	118,05	102,75
144	452261,53	4246345,76	144	145	137,86	93,43
145	452399,14	4246337,52	145	146	180,81	89,39
146	452579,94	4246339,44	146	147	137,81	102,93
147	452714,25	4246308,60	147	148	159,54	190,75
148	452684,50	4246151,86	148	149	66,61	206,66
149	452654,62	4246092,33	149	150	95,21	222,09
150	452590,80	4246021,67	150	151	271,97	208,84
151	452459,63	4245783,43	151	152	88,36	214,13
152	452410,05	4245710,29	152	153	88,31	214,74
153	452359,73	4245637,73	153	154	114,45	210,20
154	452302,16	4245538,81	154	155	113,92	217,47
155	452232,85	4245448,41	155	156	57,49	234,77
156	452185,89	4245415,24	156	157	52,49	210,23
157	452159,47	4245369,89	157	157A	152,34	215,84
157A	452070,26	4245246,40	157A	158	123,5	202,46
158	452023,08	4245132,26	158	159	88,24	191,49
159	452005,50	4245045,79	159	1	318,97	205,4

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 126/07, interpuesto por doña María del Pilar Montiel Molina, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 23.6.06, desestimatoria de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente, que pretende el resarcimiento por los daños causados por jabalíes sobre cultivo de garbanzos (RP/04/085), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

2.º Recurso núm. 45/07, interpuesto por doña María Dolores Ríos Gil y don Juan Gil Núñez, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 7.2.07, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 16.12.04, relativa a la solicitud de autorización para reforma de vivienda en los parajes conocidos como monte de utilidad pública «Puertollano», Grupo de Montes de Tarifa, Monte con matrícula CA-30007, Parque Natural Los Alcornocales, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

3.º Recurso núm. 186/06-S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, recaída en materia de deslinde parcial de la

vía pecuaria «Cañada Real de Huelva», tramo cuarto, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) (VP 159/01), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

4.º Recurso núm. 188/06-S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Carrascal y Villamanrique», tramo único, en el término municipal de Pilas (Sevilla) (VP 711/00), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

5.º Recurso núm. 743/06-S.3.ª, interpuesto por don José M.ª Fuentes Cervantes, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sevilla o de Campogaz», tramo segundo, en el término municipal de Santiponce (Sevilla) (VP 672/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

6.º Recurso núm. 276/07-S.1.ª, interpuesto por Cantera Sánchez Domínguez, S.A., hoy Áridos y Reforestación, S.A., contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 31.5.06, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de fecha 13.3.03, recaída en el expediente de ocupación por interés particular en el monte «Sierra Llana o Puerto Blanquillo», código MA-10005-JA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de junio de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.